



93

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

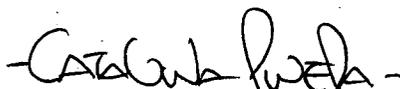
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BETSABE GARCIA CORDOBA
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00311-00

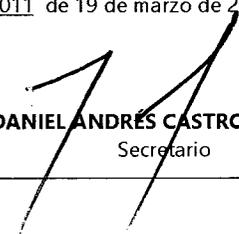
Verificada la liquidación de costas, realizada por el secretario de este despacho, visible a folio 91, se ajusta a derecho, por lo cual el Juzgado imparte su aprobación en la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 193.000), a cargo de la entidad demandada y en favor de la parte demandante, dando aplicación al artículo 366 del C.G.P., por remisión del artículo 188 del C.P.A.C.A.

De otra parte, con relación a la solicitud vista a folio 88 del cuaderno principal, por secretaria expídase copia autentica de las piezas procesales solicitadas por el apoderado de la parte demandante.

Ejecutoriado el presente proveído, por Secretaría procédase al archivo de las diligencias

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 011 de 19 de marzo de 2019.
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario